



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, CON LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COMO UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS; MARCELO SEGOVIA PÁEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO UNIDAD REQUIRIENTE; Y LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V. (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN, Y DE MANERA CONJUNTA CON EL MUNICIPIO “LAS PARTES”), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en fecha 01-uno de febrero del 2017-dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la convocatoria correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/02/2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I, 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 22, 29 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**” resultó adjudicado, mediante fallo de fecha 17-diecisiete de febrero de 2017-dos mil diecisiete.

II.- En fecha 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SSP-189-2017, para el servicio de modernización de parque luminario de alumbrado público de la Ciudad de Monterrey, mediante la complementación y renovación del mismo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, con una vigencia del 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, para concluir 10-diez años contados a partir de la firma del mismo, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.



III.- En fecha 14-catorce de marzo del 2017-dos mil diecisiete, **“LAS PARTES”** realizaron la modificación a la tasa máxima de averías la cual se encuentra estipulada en la Cláusula 7.2 del Anexo 2, además de llevar a cabo el ajuste de los Formatos de la Constancia Mensual de Reconocimiento de Avance de Modernización y de la Constancia Mensual de Reconocimiento de Calidad en el Servicio, documentos que se encuentran en los Anexos 3 y 4, respectivamente, de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, instrumento legal al cual se le denominará **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”**.

IV.- Que, mediante Oficio No. SSP/253-A/2017, de fecha 23-veintitrés de junio de 2017-dos mil diecisiete, la Secretaría de Servicios Públicos solicitó a la Secretaría de Administración, realizar los ajustes que se validaron en la Sesión No. 05, llevada a cabo el día 22-veintidós de junio de 2017-dos mil diecisiete en la que participó el Comité Técnico, el cual se integra por miembros de **“EL MUNICIPIO”** y de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, teniendo facultades de decisión respecto de las cuestiones técnicas y operativas que se susciten en la prestación de los servicios durante la vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, motivo por el cual se pone a consideración realizar las modificaciones acordadas para una mejor operación y evaluación en el servicio.

V.- La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración llevó el análisis de la petición descrita, estimando procedente la celebración del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes declaran que:

I.1 Ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**;

I.2 Con el objetivo de clarificar el contenido de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** y el **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”**, ambas partes reconocen y aceptan el celebrar el presente Convenio Modificatorio (segundo), llevando a cabo las modificaciones que se estipulan en el este instrumento jurídico;

I.3 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 23 de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado y sus anexos es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes, lo anterior en observancia de lo establecido por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado el día 20-veinte de febrero de 2017-dos mil diecisiete, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo o en el “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” que no sufran modificación expresa mediante el presente.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar el **Anexo 1 (DEFINICIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, agregando una nueva definición al glosario la cual llevará por título “**NUEVO PUNTO DE LUZ**”, dicha definición quedará de la siguiente manera:

***Nuevo Punto de Luz:** inclusión de un nuevo poste, brazo, luminaria, fotocelda, balastro, lámpara y su cableado respectivo.*

TERCERA.- A través del presente Convenio Modificatorio las partes convienen en modificar la **Cláusula 7.2 Inciso A “Tasa máxima de averías”** del **Anexo 2 (PROPUESTA TÉCNICA)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

A “Tasa máxima de averías”

La Tasa máxima de averías será calculada sobre el inventario total de puntos de luz al final del mes anterior. El control de dicha tasa tomará efecto a partir del mes 6 del Contrato y será sobre los puntos de luz modernizados a esa fecha. Posterior a la etapa de modernización, la tasa de averías será evaluada considerando la muestra correspondiente al total de los puntos de luz existentes al momento de la medición.

La tasa máxima de averías se calculará por un tamaño de la muestra de un 5%-cinco por ciento del total del universo que se considere en cada periodo mensual de medición, es decir, el 5%-cinco por ciento del total de luminarias que se tengan registradas en el momento que se vaya a evaluar la tasa de averías del mes que corresponda.

Para el cálculo de la tasa de funcionamiento se medirá una vez terminado el censo y no se incluirán los puntos de luz apagados por vandalismo, daños o afectaciones por terceros a la instalación y afectaciones por fenómenos naturales.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas y Anexos de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes, así como la relación entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.**



acuerdo y convienen en sujetarse en primer término a lo establecido en la cláusula **25**, inciso d) de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, y en segundo término a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 26-veintiseis de junio de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO CON LA
REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-189-2017



POR "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISEIS DE JUNIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PARQUE LUMINARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE LA COMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.